



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2023-00485-00

Bogotá D.C. 21 FEB. 2024

RADICACIÓN: 2023 - 00485
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Reunidos como se encuentran los requisitos legales el Juzgado, con fundamento en lo previsto en los artículos 82, 90, 91 y 422 del Código General del Proceso y Artículos 5° y 6° de la Ley 2313 de 2022 **DISPONE:**

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA** en favor de **ORLANDO VARELA ANGEL**, en contra de **FERNANDO BAYONA MORA** por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Respeto de la Letra de Cambio N° 1.

1.1. \$50'000.000 por concepto de capital adeudado.

1.2. Por los intereses moratorios causados sobre la suma descrita en el numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal certificada por la autoridad competente, desde el 16 de octubre de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Respeto de la Letra de Cambio N° 2.

2.1. \$50'000.000 por concepto de capital adeudado.

2.2. Por los intereses moratorios causados sobre la suma descrita en el numeral 2.1., liquidados a la tasa máxima legal certificada por la autoridad competente, desde el 16 de diciembre de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Respeto de la Letra de Cambio N° 3.

3.1. \$50'000.000 por concepto de capital adeudado.

3.2. Por los intereses moratorios causados sobre la suma descrita en el numeral 2.1., liquidados a la tasa máxima legal certificada por la autoridad competente, desde el 16 de marzo de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

5. A esta demanda désele el trámite del proceso ejecutivo descrito en la sección segunda, título único, del Código General del Proceso.

6. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo dispuesto en los artículos 290 y s.s. del C.G.P. y artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, previniéndole que



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2023-00485-00

dispone de cinco (5) días para pagar conforme al artículo 431 ibídem y diez (10) días para formular excepciones de acuerdo al artículo 442 ejúsdem, los cuales corren simultáneamente.

7. Oficiese a la DIAN en los términos y para los fines señalados en el artículo 630 del Estatuto Tributario. Por secretaría procédase de conformidad.

8. Reconózcase personería adjetiva para actuar al abogado **Rene Moreno Alfonso** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AFTM


OSCAR GABRIEL CÉLY FONSECA
Juez
-2-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N <u>011</u> De Hoy <u>22 FEB. 2024</u> A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO